

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 222

Lunes 4 de octubre de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

*Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local. (Boletín Oficial del Estado del día 22 de septiembre de 1954).*

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

#### Secretaría de tercera categoría

Mucientes (Valladolid), don Hermínio Sánchez Roldán.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta

de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquél en que se haya efectuado.

Madrid, 20 de septiembre de 1954. — El director general, José García Hernández.

3.044

### Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N.-S.

Por la Patria, el Pan y la Justicia

#### Obra Sindical del Hogar

##### ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N.-S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de ciento sesenta (160) viviendas y urbanización (2.ª fase) en Valladolid, acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda y del Decreto Ley de 29 de mayo de 1954 y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de el concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de el concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el arquitecto don Julio González Martín.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seis millones seiscientos veinte mil noventa y cuatro (6.620.094) pesetas con treinta y seis (36) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respecti-

va Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de noventa y seis mil doscientas (96.200) pesetas con noventa y cuatro (94) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento noventa y dos mil cuatrocientas una (192.401) pesetas con ochenta y ocho (88) céntimos.

#### II.—Plazo de el concurso-subasta

Las proposiciones para optar a el concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Plaza de Cristino Martos, 4) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar, podrá requerir al rematante para que

otorgue, en plazo de diez días un Contrato provisional, debiendo en este caso, el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*, en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiera hecho uso de la facultad que le concede el número 1 de la Condición 5.<sup>a</sup> del Pliego de Condiciones Económicas-Jurídicas. En el mismo plazo, deberá el adjudicatario formalizar mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador o, en su caso, del apoderado si se tratase de Empresa o Sociedad.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a el concurso-subasta.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota Sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados

en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

10. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y como vocales: El Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Secretario Técnico de la Obra, que actuará como Secretario; el Arquitecto Asesor de la Obra; Interventor Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto Delegado del I. N. V. y dará fe el Notario que por turno corresponda intervenir.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Valladolid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en los plazos señalados, no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y timbres correspondientes.

Madrid, 23 de agosto de 1954.—El subjefe nacional de la Obra, Enrique Salgado Torres.

3.068—1.901

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

#### Matrícula de Industrial

#### CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y a fin de poder llevar a cabo los trabajos necesar-

rios para la formación de la Matrícula de Industrial, que ha de regir en el próximo año de 1955, esta Administración requiere a los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia para que, dentro de los plazos legales y sin demora alguna, realicen dichos trabajos con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para la formación de los documentos cobratorios relativos a la contribución Industrial que ha de regir durante el año 1955, se ajustarán a cuantas disposiciones se hallan en vigor y muy especialmente, por la que se refiere a la fijación de cuotas, a lo contenido en las tarifas de la Contribución Industrial, aprobadas por orden Ministerial de 19 de octubre de 1950 y publicadas en los *Boletines Oficiales del Estado*, números 308, 309 y 310, correspondientes a los días 4, 5 y 6 de noviembre de 1950.

2.<sup>a</sup> Los Municipios en que no se ejerzan industrias, ni existan vehículos de la clase B (taxis y ómnibus) ni de la clase C (camiones), deberán remitir certificación negativa en que así conste, la cual ha de tener entrada en esta Administración antes del día 15 de octubre próximo. En los demás Ayuntamientos se deberá dar la mayor celeridad a estos trabajos, con el fin de que los documentos cobratorios estén en poder de esta Administración, para su examen y aprobación, antes del día 15 de noviembre próximo; previniendo a las Autoridades responsables que, la morosidad observada en su ejecución, será sancionada con la penalidad establecida en el artículo 70 del Reglamento y base 31 del real decreto de 11 de mayo de 1926.

3.<sup>a</sup> Las matrículas se confeccionarán con arreglo a lo dispuesto en la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, o sea, por tarifas y, en cada una de éstas, por Secciones, Grupos y Epígrafes, siguiendo un orden correlativo. Cada Epígrafe será totalizado, la suma de éste formará la del Grupo, la suma del Grupo la de la Sección, la suma de las Secciones la de la Tarifa y la de éstas dará el total de la Matrícula.

4.<sup>a</sup> Sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial, se aplicarán, por el orden en que se mencionan, los siguientes recargos:

a) Recargo del 41 por 100 para la Diputación Provincial.

b) En los Ayuntamientos que lo establezcan, recargo del 3,84 por 100 con destino a Paro Obrero.

La suma de estos recargos, más la cuota del Tesoro, dará el total de Contribución a satisfacer.

NOTA.—Los Ayuntamientos de Carpio, Castroponce, Herrín de Campos, Laguna de Duero, Santoventia, Villaesper,

Villardefrades, Villabrágima y Villalar de los Comuneros, que dentro del plazo legal han comunicado a esta Delegación de Hacienda el acuerdo de que el recargo municipal sobre Industrial, sea recaudado por el Estado, podrán incrementar sobre las cuotas del Tesoro, un 25 por 100 por dicho concepto. Todos lo demás Ayuntamientos de esta provincia, que recauden directamente el recargo municipal sobre Industrial, se abstendrán de incluirle en las Matrículas y Padrones.

5.<sup>a</sup> A efectos recaudatorios, las cuotas de la contribución Industrial, según lo dispuesto en el decreto de 4 de julio de 1947, se considerarán:

**Anuales:** Las que sumadas con los recargos, den un total contribución que no exceda de 50,00 pesetas.

**Semestrales:** Las que, en igual forma, excedan de 50,01 pesetas sin rebasar las 100,00 pesetas.

**Trimestrales:** Aquellas en que el total contribución exceda de 100,01 pesetas.

Se exceptúan de esta regulación las cuotas irreducibles, las cuales tributarán por año, cualquiera que sea el importe de la contribución.

6.<sup>a</sup> Cuando el titular de una industria sea una persona individual, deberá constar en el documento cobratorio el nombre y los dos apellidos. Si se tratara de Sociedades Mercantiles, legalmente constituidas, se expresará con exactitud el nombre de la misma o razón social.

7.<sup>a</sup> Los industriales matriculados en el 323, es decir: hoteles, pensiones, fondas, casas de viajeros y de huéspedes, deberán figurar en Matrícula en apartados separados, dentro del mismo Epígrafe, conforme a la clasificación establecida por la orden Ministerial de 7 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del día 16).

8.<sup>a</sup> Asimismo, los matriculados en el Epígrafe 327, o sea, los restaurantes, cafés, cafeterías, salones de té, bares, casas de comidas y restaurantes económicos, tabernas, chocolaterías, heladerías y horchaterías, figurarán también en Matrícula en apartados separados dentro del mismo Epígrafe, según la clasificación que indica la orden Ministerial antes citada.

9.<sup>a</sup> En las industrias de la tarifa 3.<sup>a</sup>, se harán constar los elementos de fabricación y clase de los mismos, con el objeto de que esta Administración pueda determinar con exactitud la cuota por que les corresponde tributar.

10.<sup>a</sup> Las industrias en ambulancia, por su especial tributación, no deberán figurar en Matrícula.

11.<sup>a</sup> Deberán ser eliminados de Matrícula todos aquellos industriales cuyas Bajas han sido aprobadas por esta Ad-

ministración, así como también los Fallidos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, adicionándose, en cambio las Altas; todo lo cual será remitido en relación aparte a cada Ayuntamiento por esta Administración.

12.<sup>a</sup> Las Matrículas se formarán por duplicado, acompañando a las mismas una Lista cobratoria.

A las Matrículas se unirán las siguientes certificaciones:

a) La del acuerdo del Ayuntamiento imponiendo o no el recargo de Paro Obrero.

b) La de si existen o no en el Ayuntamiento industrias en ambulancia; en caso afirmativo, deben hacerse constar los nombres y apellidos de los industriales e industrias que ejercen.

c) La del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, consignando la denominación del local y nombre y apellidos del propietario que lo explote. Cuando el local se destine a cine o teatro en general, el aforo expresará el número de localidades y distintas clases de las mismas. Cuando el local se destine a baile, deberá indicarse el número de metros cuadrados de la pista.

d) La de exposición de la Matrícula al público, expresando si hubo o no reclamación.

e) La que indique que en la Matrícula figuran todos los industriales de la localidad.

f) La en que conste el nombre y apellidos de los médicos que ejerzan en dicho Municipio y, finalmente

g) Aquella en que consten los contratistas que existen en la localidad.

13.<sup>a</sup> Las Matrículas no deberán contener errores, defectos ni omisiones y serán perfectamente legibles, sin enmiendas ni raspaduras que dificulten su examen y aprobación.

Debe tenerse muy en cuenta que cuadre el resumen final al céntimo.

#### Patente Nacional de circulación de automóviles

Para los automóviles industriales, clases B y C se formarán por duplicado Padrones separados, así como dos Listas cobratorias para cada clase, es decir, cuatro documentos cobratorios iguales para cada una de las clases siguientes: clase B, que comprende los automóviles de alquiler, incluso por asientos, y clase C, que comprende los camiones de mercancias.

Cada clase constará de las tres secciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Vehículos sujetos al Impuesto.
- 2.<sup>a</sup> Vehículos exentos por Baja provisional.
- 3.<sup>a</sup> Vehículos exentos totalmente.

Las Patentes o contribución a satisfacer, serán trimestrales, cuando se trate de taxis (clase B-7) y semestrales cuando correspondan a ómnibus (clase B+7) y camiones (clase C).

Los Padrones de automóviles tendrán el mismo formato que las Matrículas de la contribución industrial y, sobre las cuotas, se girarán los mismos recargos, a excepción del recargo con destino al Paro Obrero.

Dada la importancia de este servicio, la Administración espera que los señores alcaldes y secretarios le presten la máxima atención y diligencia para que antes del día 15 de noviembre próximo, queden terminados y en poder de esta Administración de Rentas Públicas las Matrículas de Industrial y Padrones de automóviles referidos, cumpliendo en su formación los requisitos antes mencionados.

Para resolver las dudas que pueden surgir en todo lo relacionado con este servicio, pueden formularse cuantas preguntas estimen oportunas al Negociado de Industrial.

Valladolid, 22 de septiembre de 1954.  
El administrador de Rentas Públicas,  
José Muñoz.

3.049

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Cabezón de Pisuerga

En cumplimiento de lo que determina el artículo 664 y 665 de la ley de Régimen Local, el Ayuntamiento de esta villa se ha servido aprobar en principio un expediente de suplemento de crédito, procedente del superávit del ejercicio de 1953, para atender al pago inaplazable de adquisición de solares para viviendas de renta reducida.

Lo que se hace público por quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Cabezón de Pisuerga, 4 de septiembre de 1954.—El alcalde, (ilegible).

2.933—1.902

### Camporredondo

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordina-

rio vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Camporredondo, 16 de septiembre de 1954.—El alcalde, José Criado.

2.993—1.903

### Pesquera de Duero.

A efectos de oír reclamaciones, está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, un expediente de habilitación de crédito para reforzar varias partidas del presupuesto de gastos insuficientemente dotadas.

Pesquera de Duero, 1 de septiembre de 1954.—El alcalde, Angel Andrés,

2.888—1.904

### Santibáñez de Valcorba

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santibáñez de Valcorba, 6 de agosto de 1954.—El alcalde, Mariano Gómez.

3.043—1.905

### Viana de Cega

El día 13 de octubre próximo, hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cuarta subasta del aprovechamiento de 12.544 cargas de ramaje, resultantes de olivación en el monte «Boca de Cega», propios de esta villa, bajo el tipo de tasación de 12.000 pesetas.

Las proposiciones para optar a la misma, podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy, horas de diez a trece, días hábiles, hasta el día anterior señalado para la subasta y en atención ser éste, fiesta nacional, el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 11 de octubre próximo, horas de diez a trece.

Los pliegos de condiciones, facultativas y económicas, pueden ser examinados por cuantas personas así lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viana de Cega, 25 de septiembre de 1954.—El alcalde, J. Zárata.

3.075—1.906

### La Zarza

En los días y horas que a continuación se expresan, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las siguientes subastas de aprovechamientos forestales:

Día 16 de octubre, a las diez horas, la de corta de 164 pinos en el monte «De

Abajo», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 23.565,78 pesetas.

El mismo día 16, a las doce horas, la de corta de 152 pinos en el monte «Rebollar», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 21.911,67 pesetas.

Día 20 de octubre, a las once horas, la de aprovechamiento de pastos de invierno de la dehesa «Las Navas», bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas en Secretaría a partir de la fecha de publicación de los anuncios, terminando el plazo de su admisión a las diez y nueve horas de los días anteriores a los señalados para la celebración de las subastas, siendo reintegradas con 4,75 pesetas, acompañando a las mismas la declaración jurada prevista en el artículo 30 del reglamento de contratación y el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de los tipos de tasación como garantía provisional, debiendo ajustarse las proposiciones a los modelos que se insertan.

Para poder tomar parte en las dos primeras subastas de este anuncio, es necesario estar en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y las facultativas del Distrito Forestal, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría para su examen.

Cuando resulten negativas algunas de las primeras subastas, se celebrarán las segundas a los diez hábiles siguientes en iguales horas, bajo los mismos tipos de tasación y condiciones que se señalan para las primeras.

La Zarza, 22 de septiembre de 1954. El alcalde, Pablo G. Bosque.

### MODELO DE PROPOSICIÓN PARA LAS DOS PRIMERAS SUBASTAS DE PINOS

Don ....., de ....., años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en la calle de ....., número ....., en nombre propio (o en representación de .....) lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, de fecha ....., en el monte ....., de la pertenencia del Ayuntamiento de La Zarza, ofrece la cantidad de pesetas .....

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ....., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición

relativa a la hoja de compras presentada .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta .....

(Fecha y firma del proponente)

### MODELO DE PROPOSICIÓN PARA LA SUBASTA DE PASTOS

Don ....., vecino de ....., con capacidad para contratar, con carnet de identidad número ....., justificativo de su personalidad que acompaña, enterado de los anuncios fijados al público e insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., correspondiente al día ....., que publica la subasta de pastos de invierno de la dehesa «Las Navas», de la pertenencia del Ayuntamiento de La Zarza, y enterado además de las condiciones facultativas y económico-administrativas, ofrece la cantidad de ..... pesetas, si es adjudicada a su favor.

(Fecha y firma del proponente)

3.052—1.907

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 200 de 1954, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a José Jiménez Alótes y Arturo Jiménez Lozano, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de octubre próximo y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.025.